

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 11 DE 2021

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a usted que, en auto de 12 de agosto de 2021, se resolvió solicitud de reprogramación de fecha de la audiencia, mismo auto que señaló la celebración de la audiencia para el día 7 de octubre de 2021 la cual no pudo realizarse por parte del despacho. - PROVEA. –



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDY MILENA LUNA SOLANO CONTRA MEDIMAS EPS SAS – CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN – NUEVA EPS – MANUEL DOMINGO COGOLLO ARRIETA – HELEN ESTELA COGOLLO HERNANDEZ. RADICADO: 23.001.31.05.002.2018.00333.00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

MONTERÍA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta que la audiencia prevista para el día 7 de octubre de 2021 las 8:30 am, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, fijación de litigio, decreto de pruebas, Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión y sentencia; no pudo realizarse por imposibilidad del titular del despacho; el despacho procederá a fijar una nueva fecha.

Así las cosas y en consecuencia, el juzgado fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista, el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:30 AM.**

Por lo anterior el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT y de la S.S, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIERCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:30 AM**. como nueva fecha para adelantar la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, dentro del presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR a las partes, y en forma inmediata lo aquí resuelto. Háganse las gestiones por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f423731123d9fe51e612a22e24bcd1aecf035fe9cdb8e03dd9a313027c0a2ab

Documento generado en 11/10/2021 04:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>